

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS			
	PROCESO GESTIÓN FISCAL			
	RESOLUCIÓN			
	Fecha: 20/01/2017	Código: GFIC – F – 12	Versión: 3	

1010-41.4

**RESOLUCION No.0469
(09 de Agosto de 2017)**

“Por medio de la cual se resuelve una solicitud de impuesto predial unificado”.

LA PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE RENTAS

En uso de sus atribuciones legales especialmente las conferidas en el artículo 299 del Acuerdo 291 de 2013, Estatuto Tributario del Municipio de Acacias, la Resolución 471 del 28 de Abril de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que el señor LUIS ALBERTO CENDALES GUTIÉRREZ, identificado con cédula de ciudadanía No.7.837.588, solicita mediante oficio R-00001-2017006179-AA de fecha 08 de mayo de 2017 *“... la exoneración del pago del impuesto predial del inmueble ubicado la Diagonal 15 No.26-01, Urbanización La Virgen de este municipio, identificado catastralmente con el número 01-00-0127-0011-000, por encontrarse en zona de alto riesgo...”*.

Que revisando la documentación adjunta se encuentra certificado expedido por la Secretaria de Planeación y Vivienda de fecha 28 de Abril de 2017, firmado por el Profesional Universitario OMAR ALEJANDRO RODRÍGUEZ PARDO el cual manifiesta que *“...el predio identificado catastralmente con el número No. 01-00-0127-0011-000 ubicado en D 15 26 01 URB LA VIRGEN,, se pudo establecer que el 100% del predio se encuentra Ubicado en Zona de protección de Drenaje(Zona de Protección y Mejoramiento Ambiental), al encontrarse ubicado dentro de la Ronda del Río Acacitas...”*.

Que el Artículo 29 del Acuerdo 291 de 2013 “Estatuto Tributario para el Municipio de Acacias”, modificado por el Artículo 3 del Acuerdo 373 del 2015, a su vez modificado por el artículo 1 del Acuerdo 397 de 2016 que fue modificado por el Artículo 4 del Acuerdo 428 de 2016, dispone:

“...BIENES EXENTOS. Se exoneran del pago del Impuesto Predial los siguientes predios:

(...)

6. los inmuebles que se encuentren ubicados en zona de alto riesgo no mitigable previa certificación de la de la secretaria de planeación y vivienda y/o quien haga sus veces en el porcentaje de afectación certificado (...), normatividad aplicable para el año 2017.

Que se verifica en la base de datos de Impuesto Predial Unificado el estado de cuenta del predio identificado con cédula catastral No.010001270011000, encontrándose que adeuda el periodo 2016.

Que en virtud de lo evidenciado y con el fin de dar trámite a lo solicitado por el peticionario, la Profesional Universitario de Rentas de la Alcaldía Municipal envía por correo certificado oficio



Acacias
por un gobierno

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS		
	PROCESO GESTIÓN FISCAL		
	RESOLUCIÓN		
	Fecha: 20/01/2017	Código: GFIC – F – 12	

1010-41.4

No.1010-0168 de fecha 2 de Junio de 2017, con el fin de informar al señor LUIS ALBERTO CENDALES GUTIÉRREZ que "... para acceder a la exención solicitada respecto a la vigencia 2017, el predio identificado catastralmente con No.010001270011000 debe estar a paz y salvo por concepto de impuesto predial, por tanto lo invito a realizar el pago correspondiente para seguir con el trámite de exención...".

Que una vez revisados los documentos aportados por el peticionario y la revisión en la base de datos a la fecha del presente acto administrativo se constató que no cumple con la normatividad vigente aplicable a lo solicitado al no encontrarse a paz y salvo por concepto de impuesto predial unificado tal como lo establece la norma antes citada, por lo tanto no es procedente reconocer la exención del pago del Impuesto Predial Unificado del inmueble identificado con la cédula catastral No. 010001270011000 para la vigencia 2017.

Por lo anteriormente expuesto la Profesional Universitario de Rentas del Municipio Acacias,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Negar la exención del pago del Impuesto Predial para la vigencia 2017 del predio identificado catastralmente con No. 010001270011000 por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

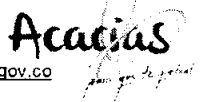
ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar el contenido de la presente resolución a el señor LUIS ALBERTO CENDALES GUTIÉRREZ, identificado con cédula de ciudadanía No.7.837.588, de conformidad con lo establecido en los Artículos 565 y ss del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO. Informar que contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración que podrá interponerse ante la Secretaria Administrativa y Financiera, dentro de dos (2) los meses siguientes a su notificación de conformidad el Artículo 328 del ETM, Acuerdo 291 de 2013 previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Artículo 329 del mismo Estatuto.

ARTÍCULO CUARTO. Disponer que una vez ejecutoriada la presente resolución se entregue copia al funcionario de la Oficina de las Tecnologías de la información y las telecomunicaciones encargado de realizar los ajustes pertinentes con el fin de dar cumplimiento a este acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LINA HAIDY RAMIREZ PERILLA
Profesional Universitario de Rentas



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS		
	PROCESO GESTIÓN FISCAL		
	NOTIFICACIÓN PERSONAL		
	Fecha: 20/01/2017	Código: GFIC – F – 19	Versión: 3



Management System
ISO 9001:2008
ISO 14001:2004
DNV SAS 18001:2007
www.dnv.com
ID 810243324



1010-41.4

**CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL DE LA RESOLUCIÓN No.0469
(09 de Agosto de 2017)**

En el Municipio de Acacias (Meta) a los _____, () días del mes de _____ de 20____, siendo las _____:_____, compareció el señor LUIS ALBERTO CENDALES GUTIÉRREZ, identificado con cédula de ciudadanía No.7.837.588, con el objeto de ser notificada personalmente del contenido de la Resolución No. 0469 de 2017 "Por la cual se resuelve una solicitud de Impuesto Predial Unificado" de la mejora identificado catastralmente con cédula catastral No.010001270011000 ubicado en D 15 26 01 URB LA VIRGEN de esta municipalidad.

En el presente acto (diligencia de notificación) se le hace entrega al interesado(a) el original y/o copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo contenido en la Resolución No. 0469 del 09 de Agosto de 2017 en dos (02) folios.

Se le advierte que contra la presente decisión procede únicamente el recurso de reconsideración, al tenor del Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Nacional 624 del 30 de marzo de 1989), en concordancia con artículos 328 y 329 del Acuerdo Municipal No. 291 del 7 de diciembre de 2013, el cual deberá presentarse dentro de los dos meses siguientes a su notificación, ante la Secretaria Administrativa y Financiera del Municipio de Acacias (Meta).

NOTIFICADO: Nombre: _____
 Cédula: _____
 Dirección: _____
 Celular: _____
 Correo electrónico: _____
 Firma: _____

NOTIFICANTE: Nombre: _____
 Firma: _____



Acacias
para vivir bien